

W D

1778

Don Agustín Fernando de M...

Coronel de los Reales Ejercitos de Indias
que Dios que Dios y Cap. Gral de Indias

Provincia del Paraguay Novito para la
velas Charcas, y Presidente de Real Aud.

Por quanto ala Encomienda Vaca de
Indios mitarios del Pueblo de Dñ Due-

ñabentura de Yaguaron, que baco por
muerte su ultimo poseedor Dñ Felipe

fernandez, mande publicar, y fixar edic-
tos con termino competente de setenta

dias dentro del qual se oprimieren los
vecinos moradores benemexitos, y cum-

plido el citado termino con maduro
examen arreglado al merito resultante

del proceso, pronumpie sentencia, prefiri-
endo, y antelando como mas benemexito

Vol: 143

Sección: historia

Nº : 17

Año: 1778

Nombramiento de Encomienda de indios en el pueblo de Yaguaron.

Foj: 5

W. D. 1778

10. do Coronel de los Reales Exercitos de Su Magestad
que Dios quere) Pos. y Cap. n.º Gral de esta

1778 Provincia del Paraguay Novito para la
velas Charcas, y Recidente de su Real Aud.

18. Por quanto ala Encomienda Vaca de
Indios mitarios del Pueblo de Dñ Due-

16. nabiencia de Aguaron, que baco por
muerte de su ultimo poseedor D. Phelipe

fernandez, mande publicar, y fixar edic-
tos con termino competente de setenta

dias dentro del qual se oprimieren los
vecinos moradores benemexitos, y cum-

plido el citado termino con maduro
examen arreglado al merito resultante

del proceso, pronuncie sentencia, prefiri-
endo, y antelando como mas benemexito

y digno de remuneracion por sus aven-
tajados meritos al Jefeiente mayor D.

Juan Bernardo Ariz, Con la Ciudad
Encomienda de Indios mitarios, como

mas latamente consta del auto promul-
gado el siete de Agosto del presente

19. año al que me refiero en cuya virtud

provey auto con fecha de diez y ocho de Noviembre
mandandole despache titulo en forma de Merced
de la referida Encomienda, Cuyo Padron se cala
de la letra de la visita Real que practique de
Indias y Encomiendas es del tenor siguiente
D. Diego Arucapi Carique principal Casado con
D. Juana Ventura, dos hijos D. N. Carique
segundo D. N. tercero, una hija D. Maria =
D. Diego Arucapi hijo primogenito del antecedi-
ente a quien cede su Padre con permiso de su Señoria
el Caricaco por sus dehaques habituales, y mu-
chas ocupaciones Casado con D. M. Petrona =
Prafaela y Petrona hijas de Maria Teodora
viuda de Parual Año = Pedro Kolasco
Año treinta y nueve años Casado con
Maria Josefa, quatro hijos, Jose y veinte años
y Miguel de Catorce, Luciano de nueve y
Havon de seis; dos hijas Juana Catalina
y Maria = Joseph Antonio Año
de treinta y seis años Casado con Juana
un hijo Juan Ignacio de tres años =
Silvestre Año de ve años huérfano =
D. N. Guichi de treinta y seis años Casado con
Candelaria, dos hijos Pedro Jose de nueve años
y Juan de seis; dos hijas Bernarda y
Maria Cuarta = Nicolas Guani jubilado

98/ Carado con Maria Anna dos hijas, Maria,
y Carmela = Diego Felix Guani treinta
y tres años, Carado con Petrona en hijo Josef
Juan treinta años tres hijas, Phelipa, Maria
Vela Cruz, y Maria Monta = Xavier
Guani siego, Carado con Maria Josefa
dos hijos Matias veinte y cinco años
y Pedro Pablo siete y una hija Juana =
Matheo Guani veinte y ocho años Carado
con Thomasa, dos hijos Dionicio quatro
años, y Juan Vela Cruz uno, dos
hijas Maria Angela, y Maria Vela
Cruces = Pedro Guani tublado viudo
una hija Maria Agata = Parual Guani
veinte y siete años fugitivo Carado con
Lucia dos hijos, Marciano diez años, y
Josef Leuterio de Pecho = Gaspar Guani
treinta y tres años Carado con Mag-
dalena, tres hijos, Thomas nueve años
Manuel Antonio seis, y Josef tres =
Angela Juada de Lorenzo Guani, dos hijos
Josef diez y seis años, Josef Ignacio
de Catorre = Serbacio Guaya treinta
y seis años, Carado con Nicolasa tres hijos
Pedro Parual diez y seis años, Juan And.
trece, y Pedro Holasco quatro, dos
hijas Maria Ines y Juencia = Juan

Estevan Guaya treinta y tres años legitimo = Fran.
Mo. Guaya de cincuenta años por lo qual lo subi
lo su Señoría Casado con Maria, dos hijos Diego
Felix de dos = Josef Ignacio Guaya de veinte, y
quatro años Casado con Rosa una hija Maria
Juana = Martin Guaya de veinte y siete
años Casado con Maria Petrona tres hijas
Maria Josefa Andona y Maria Juliana,
Phelipe Guaya treinta y dos años Casado
con Encarnación, dos hijos Pedro Holasco de dos
años Calixto de uno = Gregorio Guaya de veinte
y tres años Casado con Maria Josefa, una
hija Maria Josefa = Ignacio Tucu de cinco
y dos años por lo qual lo subilo su Señoría
Casado con Maria tres hijos Agustín de
catorce años, Dionisio de diez, Josef de ocho
y Andres de cinco = Bernardo Tucu Casa
do con Maria Cruz = Pedro Tucu de veinte y
seis años Casado con Maria Rita, un hijo Ju
cinto de quatro años, una hija Maria Pen
tura = Juan Abay de veinte y cinco a.
Casado con Maria un hijo Roque de trein
ta y cinco años legitimo = Juliana. viuda
de Juan Fiti un hijo Diego Felix de diez y
seis años = Juan de veinte murio = Maria
Juana odo huertana = Juan Pablo odo de veinte

39

y cinco años fugitivo Casado con Rosalio =
 Miguel Oro jubilado y fugitivo, un hijo Juan
 tres años su muger Isabel = Josef Maria-
 no Fiti de veinte y cinco años Casado con
 Cathalina un hijo Raimundo y un año
 una hija Rosa Isabel = Pascasio Fiti de diez,
 y ocho años fugitivo Casado con Juliana =
 Bernardo Fiti de veinte y siete años fugitivo
 con su muger Agueda = Blas Fiti jubila-
 do viudo con un hijo Juan de la Cruz de
 diez y ocho años = Juan Baptista Fiti de veinte
 y seis años Casado con Maria Estanisia
 una hija Andresa = Aparicio Fiti viu-
 do = Alonso Fiti de diez y nueve años Guera-
 no = Andres Cechera de veinte y un años
 Casado con Petrucci un hijo Pedro Nicolas de
 ocho = Roque Guaya de once años Guera-
 no = Estevan Guaya de veinte y cinco años casa-
 do con Maria Rosa = Josef Herrera
 de veinte y siete años fugitivo = Maria
 Herrera soltera dos hijos Bentura de seis
 años y Marcela de quatro, una hija Bla-
 nca = Bentura Herrera de cinquenta años
 por lo qual lo jubilo su Señoria = Camer-
 la viuda de Bentura Herrera, un hijo
 Mariano de cinco años, una hija Maria

101

Francisca = Maria Juana viuda de Thomas
Herrera dos hijos Pentura de Catouse años
y Josef Felix de cinco años = Simon Abay
de quarenta y ocho años Casado con Maria
Antonía un hijo Jose de un año = Pedro
Tablo Abay de diez y nueve años Casado
con Maria Petrona dos hijos Miguel
de quatro años y Thomas de Pecho = Pen-
tura Guaya de cinquenta años por lo qual
lo quibilo su Señoria Casado con Jacinta, dos
hijas Maria y la Merced Thomara y
Maria Juana = Francisco Guaya de veinte
y quatro años Casado con Maria Asencia
una hija Maria Trinidad = Juan Guaya
de diez y ocho años Casado con Juana
franc^{ca} Hao^o Oso fugitivo = Pentura Guar-
xi de quarenta y tres años Casado con
Maria Etad un hijo Nicolas de tres
años y una hija Estefania = Domingo
Oso Casado con Xaviera fugitivo años
Contoda su familia = Lo tanto en con-
formidad del Citado auto y en nom-
bre ven^{do} que Dios guarde, (co-
mo la Ley y Cap^o Q^oal sexta Tro^a)
y en virtud de los Reales poderes que
obtenyo que por su notoriedad no ban
iniertos los rays Merced y encomien-

40

da años el referido ^{47e} Hen. mayor Dⁿ Juan
Bernardo ~~de~~ ~~la~~ ~~en~~ ~~comienda~~
de Indios mitayos segun el Patron suyo
invento. y los demas que a el pertenec
can y pertenecieren de qualquier mane
ra que sea por dos vidas la suya y la
de su legitimo sucesor conforme a la
ley de la sucesion no siendo en perjuicio
de tercero de mejor dño. y contal q^e aia
de subterran recindad con cara poblada
armas y Cavallos, acudiendo a todas las
penciones de vecino feudatario a que estai
obligado. y que entomando la invertidu
ra y posesion de la referida encomienda
hayai buen tratam^{to} a los Indios sueltos
encomendados, pleito y homenaje y jura
mento de fidelidad. y lo demas que se
acostumbra quando entodo el tenon
y forma de las Reales ordenansas axitien
do los casus enfermidades doctriinando los,
y defendiendo sus causas civiles y crimi
nales; con lo qual ordeno y mando a los
referidos Indios q^e reconoscan por su
encomendero acudiendos con la tasa
que son obligados. y para ello habeis de
pagar por esta merced el dño de la

media annata ~~afianzando~~ y año se demora
que se portaren en la Real Casa
y el año se demora afianzando el se
media annata por los Indios que en adelante
Entraren atribuidas, y en quanto ala Real
Confirmacion que debe solicitarse del Rey
no sea en respecto de la Corteza de esta
encomienda de verbo dar cuenta a su Magestad
para que usando de su Real benignidad se
digne dar por confirmada esta Merced y
entanto otra cosa no se mande por su Magestad
no se innovara por mi ni otra persona
pena de nulidad y atentado, y se quiere
entanto se multipliquen aplicados ala Real
Camara en esta conformidad ordeno, y
mando alas Justicias ordinarias que
presentandolos en su jurisdiccion con este titulo
y las certificaciones de los referidos entran
no haciendo pleito o menage y juran
de fidelidad con las demas solemnidades
acostumbradas, ordeno la referida inver
sion y posesion, entodos los Indios
que en uno solo por todos, y os amparen y
defiendan en la posesion y tenencia de ellas

47
para que no sea privado ~~de~~ Dote sin
ser primero oído y por fuera y no veni-
do, pena e multa de otros quinientos p^{os}
aplicados en la forma dicha, para todo lo
qual mande dar y di el presente despacho
en forma firmada de mi mano, sellado con
el de mis Armas y Refrendado del impres-
cripto Exerciano publico y de gobierno en
esta Ciudad de la Assump^o del Paraguay
En quatro dias del mes de Diciembre
de mil setecientos setenta y siete años = Agus-
tin fernando de Pinedo = Por mandado de
su Señoria Manuel Pacheco Exerciano
publico y de gobierno = Ha enterado
en esta Real Caja D. Fernando Ariz
quinientos quatro p^{os} Arabes trescientos
treinta y seis por el año de demora y ciento,
y setenta y ocho restantes por la media
annata de una Encomienda Compuesta de
veinte y ocho Indios tributarios que se
ha conferido el Señor Governador y Cap.
Oral en el Pueblo de Laguaron al Respec-
to de Jose p^{os} por el año de demora y seis
por media annata por cada indio tributa-
rio. Assumpcion y Henares treinta y
mil setecientos setenta y ocho = Mar-

Don Joseph de Aramburu

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]